

## RESOLUCION DE RECTORIA

No. 1733

(15 DE JUNIO DE 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA OFERTA ESPECIAL DE DOS PROGRAMAS ACADEMICOS EN EXTENSION EN LA CIUADELA CUBA DE LA CIUDAD DE PEREIRA.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior, a recomendación del Consejo Académico, aprobó la oferta en modalidad de cohorte de los programas de Tecnología Industrial e Ingeniería de Sistemas y Computación para ser ofrecidos en extensión en la ciudadela Cuba de la ciudad de Pereira.

Que se celebraron convenios de cooperación con el Municipio de Pereira y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ofrecer becas que financien a los estudiantes de estas ofertas.

Que el proceso de inscripciones, admisión y matrícula de estas ofertas se llevará a cabo por la Universidad, de conformidad con el puntaje de las pruebas Saber 11 en estricto orden descendente.

Que los aspirantes admitidos que no cumplan con los requisitos para acceder a las becas ofrecidas por la Alcaldía de Pereira y el Ministerio deberán sufragar con sus propios recursos los costos financieros de estas ofertas.

Que se deben fijar las reglas especiales con las cuales se reglamentarán estas ofertas.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CUPOS:** En cada programa a los que se refiere esta resolución, se admitirán únicamente treinta y cinco aspirantes. Si hubiere empate el comité de admisiones lo dirimirá aplicando criterios académicos como promedio obtenido en el bachillerato o cualquiera otro que a su juicio garantice la selección bajo mérito académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: REGLAS ESPECIALES:** A los estudiantes admitidos en estas ofertas especiales no se les permitirá transferencia interna a sus mismos programas o a otros en el campus de la Julita, a salvo para cursar asignaturas que hubieren perdido en la sede de extensión en Cuba.

El costo financiero de la matrícula para estas ofertas se fija en la suma de 2.7 SMMLV para Ingeniería de Sistemas y Computación y 2.36 SMMLV para Tecnología Industrial, de acuerdo con el presupuesto aprobado para ellas.

Es competencia de la Alcaldía de Pereira y del Ministerio la fijación de los requisitos y la aprobación o no de las becas que financian estas ofertas.

La Universidad garantizará la oferta durante todo el plan de estudios.

**ARTÍCULO TERCERO: REGLAMENTO ESTUDIANTIL:** A los estudiantes de las ofertas a que se refiere la presente resolución les serán aplicables las reglas previstas en el reglamento estudiantil salvo norma especial en contrario

**ARTICULO CUARTO: VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de junio del 2016

  
**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Carlos Alfonso Zuluaga